RESOLUCION D.A. N° 417.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MH N° 108/2015, SUSCRITO CON LA EMPRESA NUCLEO S.A, DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 26/2015 *"SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL PARA LA DIRECCIÓN ANTICORRUPCIÓN"* – 290.730, PARA LA AMPLIACIÓN DE MONTO Y VIGENCIA DEL MISMO, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63 DE LA LEY N° 2051/03.-

Asunción 29 AGO 2017

VISTA: la solicitud presentada por la Dirección Anticorrupción, a través del MEMORÁNDUM DAC N° 339/2017, para la ampliación del Contrato MH N° 108/2015, suscrito con la Empresa NUCLEO S.A., SIME N° 87.687/2017, y

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Anticorrupción, solicita a través del MEMORÁNDUM DAC N° /2017, la ampliación del Contrato MH N° 108/2015, suscrito con la Empresa NUCLEO S.A., derivado de la Contratación Directa N° 26/2015 *"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL PARA LA DIRECCIÓN ANTICORRUPCIÓN" - ID N° 290.730*", para la ampliación de monto y vigencia, en atención a la necesidad de garantizar el servicio de telefonía para la Dirección Anticorrupción. La presente obedece a que el proceso iniciado para dar continuidad al servicio (Contratación Directa N° 22/17 – ID N° 333.824) no concluirá a la fecha del fenecimiento del contrato vigente. Entendiendo a que es una herramienta de importancia para el desarrollo de las tareas de dicha dependencia.

Que, el contrato referido fue suscrito en fecha 31 de agosto de 2015, extendiéndose por el plazo de veinticuatro (24) meses, según Resolución D.A N° 751/2015.

En este contexto, el Departamento de Planificación de la CUOC, a través del MEMORÁNDUM CUOC/DPL N° 161/2017, garantiza la disponibilidad presupuestaria a través del CDP N° 671/17 por valor de Gs. 4.950.000 (guaraníes cuatro millones novecientos cincuenta mil), que no supera el 20% del total adjudicado, según PAC de Ampliación N° 07110856, que implica el aumento de acuerdo al siguiente detalle:

Contrato Vigente Aprobado por Resolución DA N° 751 de fecha 31/08/2015	**Gs. 59.400.000.-**
Ampliación a aprobar	**Gs. 4.950.000.-**
Total del Monto Contrato Ampliado	**Gs. 64.350.000.-**

Que por Nota CUOC N° 840/2017, de fecha 29 de agosto de 2017, se requirió el parecer a la Empresa NUCLEO S.A. para la modificación del contrato en los términos señalados, quien manifestó su conformidad en fecha 29 de agosto de 2017.

Que, la Ley N° 2051/2003 Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello*".

RESOLUCION D.A. N° 474.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MH N° 108/2015, SUSCRITO CON LA EMPRESA NUCLEO S.A, DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 26/2015 *"SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL PARA LA DIRECCIÓN ANTICORRUPCIÓN"* – 290.730, PARA LA AMPLIACIÓN DE MONTO Y VIGENCIA DEL MISMO, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63 DE LA LEY N° 2051/03.-

Que, en efecto existen razones fundadas que motivan la ampliación del contrato referido, manteniendo las demás cláusulas en las mismas condiciones del contrato original, de manera a garantizar a la Dirección Anticorrupción, los servicios de telefonía móvil, mientras se sustancia el procedimiento de contratación iniciado.

Cabe señalar, que la presente modificación no excede el límite máximo para la extensión de esta modalidad de servicios contratados y se realiza dentro del periodo de vigencia, con lo que se cumple los requisitos establecidos en el Art. 63 de la Ley N° 2051/2003.

Que, a mérito de las consideraciones expuestas corresponde autorizar la modificación del Contrato MH N° 108/2015, en la Cláusula QUINTA para el incremento del monto adjudicado por la suma de GUARANÍES CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL (Gs. 4.950.000), y la Cláusula SEXTA para la ampliación de vigencia por el término de dos (02) meses, hasta el 31 de octubre de 2017,

Que, la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación, se expidió en los términos del Dictamen CUOC N° 49/2017, de fecha 29 de agosto de 2017.

Que, la Resolución M.H. N° 251 de fecha 27 de julio de 2015, en su Art. 1° resuelve: ***"Autorizar al titular de la Dirección Administrativa a efectuar, en representación de este Ministerio, los procesos de contrataciones establecidas en la Ley N° 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" modificada por la Ley 3439/2007, y reglamentada por Decreto N° 21.909/2003, así como a suscribir los respectivos documentos en todas sus modalidades"***

POR TANTO,

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA
RESUELVE:

Art.1°. - **AUTORIZAR** la modificación del Contrato MH N° 108/2015, en la Cláusula QUINTA para el incremento del monto adjudicado por la suma de GUARANÍES CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL (Gs. 4.950.000), y la Cláusula SEXTA para la ampliación de vigencia por el término de dos (02) meses, hasta el 31 de octubre de 2017.

Art.2°. - **APROBAR** el texto de la Adenda al Contrato MH N° 108/2015 y su suscripción para el perfeccionamiento de la modificación aprobada.

Art.3°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.

ECON. ANDREA PICASO
Directora
Dirección Administrativa

DA/RES/cm

SIME N° 87687/17